



PROPUESTA DE CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA AL CENTRO SOCIAL BELLAVISTA PARA FINANCIAR EL PROGRAMA DE "ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO", POR IMPORTE DE 50.000,00 €

El Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012, contemplaba una serie de ayudas contenidas en diversos Programas, entre los que se encontraba el programa de ayudas para la erradicación del chabolismo, entendiéndose por situación de chabolismo, el asentamiento precario e irregular de población en situación o riesgo de exclusión social, con graves deficiencias de salubridad, hacinamiento de sus moradores y condiciones de seguridad y habitabilidad muy por debajo de los requerimientos mínimos aceptables.

En Cantabria, el Decreto 68/2009, de 24 de septiembre por el que se regulan determinadas ayudas para favorecer el acceso a la vivienda en Cantabria durante el período 2009-2012, contemplaba una serie de ayudas complementarias en las Áreas de Erradicación del Chabolismo (ARECHA).

Mediante Acuerdo de la Comisión Bilateral celebrada el 20 de diciembre de 2010, relativo a las ayudas para la erradicación del chabolismo "Arecha Serpemar" la fase, en Santander-Cueto, se convino la financiación de esta actuación, aportando para el realojo de unidades familiares el Ministerio de Fomento 180.000 €, la Comunidad Autónoma de Cantabria 18.000 €, el Ayuntamiento de Santander 9.000 € y los particulares 234.000 €.

En el apartado tercero del citado acuerdo, "condiciones generales de los beneficiarios", se hizo constar que la Asociación Centro Social Bellavista se constituía en beneficiaria de las citadas ayudas. Dentro de los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece su actuación como ente gestor de las actuaciones a desarrollar en el programa para la erradicación del chabolismo en el barrio de Cueto de Santander.

La Ley 5/2014, de 26 de diciembre, de Vivienda Protegida de Cantabria, pone de relieve el compromiso de esta Comunidad Autónoma con los sectores sociales desfavorecidos, mediante la adopción, en cumplimiento de las políticas de inclusión social, de programas de actuación y líneas de colaboración con otras administraciones públicas para llevar a cabo actividades y programas de carácter social en materia de vivienda destinadas a personas que requieran una especial atención por sus circunstancias económicas, personales o sociales.

En el año 2018 se concedió una subvención al Centro Social Bellavista (N.I.F.: V39319660) por un importe de 50.000,00 €, para financiar el Programa de "Erradicación del Chabolismo", financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.782 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2018.

La erradicación del chabolismo se revela como una prioridad evidente en materia de vivienda siendo necesaria la continuidad de las ayudas a lo largo del ejercicio 2019 con una nueva serie de ayudas que facilite el realojo de unidades familiares y contribuya en la medida de lo posible a la erradicación del chabolismo en Cueto (Santander).

En resumen, el presente acuerdo de concesión de subvenciones tiene por objeto financiar actuaciones en el presente ejercicio del programa de erradicación del chabolismo en Cueto (Santander).

Para ello, la Consejería de Obras Públicas y Vivienda contribuirá económicamente en la financiación de las ayudas destinadas a la erradicación del chabolismo en el pueblo de Cueto (Santander). Estas ayudas recogen las condiciones para obtener financiación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, entendiéndose por situación de chabolismo, el asentamiento precario e irregular de población en situación o riesgo de exclusión social, con graves deficiencias de salubridad, hacinamiento de sus moradores y condiciones de seguridad y habitabilidad muy por debajo de los requerimientos mínimos aceptables

Para ello, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019, en el Programa 261A Actuaciones en materia de Vivienda y Arquitectura, figura una subvención nominativa al "Centro Social Bellavista" para la "Erradicación del Chabolismo" importe de 50.000,00 € (aplicación presupuestaria 04.05.261A.782).

Con fecha 22 de enero de 2019 el Consejero de Obras Públicas y Vivienda aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para los ejercicios 2019-2021.

Con fecha 21 de febrero de 2019, el Centro Social Bellavista presta su conformidad a la propuesta de subvención nominativa formulada por la Dirección General de Vivienda y Arquitectura para la "ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO".

Visto lo establecido en los artículos 12 y 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario y órganos competentes para la concesión de subvenciones.

El Centro Social Bellavista se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto el informe del Servicio de Gestión de Planes de Vivienda de fecha 27 de marzo de 2019 y, teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 12 y 9.2.a) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sobre requisitos para obtener la condición de beneficiario y órganos competentes para la concesión de subvenciones y en el artículo 143.d) de la Ley 14/2006, de 24 de octubre, de Finanzas de Cantabria, estableciendo que las subvenciones nominativas no están sujetas a fiscalización previa, **se propone**

La concesión directa y el pago de una subvención al **CENTRO SOCIAL BELLAVISTA (N.I.F.: V39319660)** por un importe de **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, para financiar el Programa de "ERRADICACIÓN DEL CHABOLISMO", financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 04.05.261A.782 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2019.

Firmado Por	Francisco Javier Gomez Blanco - Dir/a Gen-Dgva-Gbf12279	27/03/2019	Página 2/5
-------------	---	------------	------------

Este documento tiene carácter de copia auténtica (Ley 39/2015, de 1 de Octubre y Decreto 60/2018, de 12 de julio). Verifique su integridad en:

<https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv/?codigoVerificacion=AnH61VE15+IA7XjwVKzJbtJLYdAU3n8j>

La concesión de la citada subvención se regirá por las siguientes condiciones:

PRIMERA. – ACTUACIONES A REALIZAR

1.1. Objeto y finalidad

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda contribuirá económicamente en la financiación de las subvenciones destinadas al pago del importe de la renta mensual que se vaya a satisfacer por cada vivienda destinada al realojo de familias como objeto de la erradicación del chabolismo en el pueblo de Cueto (Santander). Además, se subvencionará la financiación parcial del coste de los equipos de gestión y acompañamiento social.

1.2. Importe

El importe máximo de la subvención que aportará el Gobierno de Cantabria son **CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €)**, sin que en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

1.3. Financiación de las actuaciones

La Consejería de Obras Públicas y Vivienda colaborará en las actuaciones a que se refiere este acuerdo, mediante ayudas destinadas al realojo de los ocupantes del asentamiento en viviendas en régimen de arrendamiento, y al acompañamiento social en los procesos de realojo, con las siguientes subvenciones:

a) Una subvención para el realojo de cada unidad familiar, cuya cuantía máxima será el 60 por ciento de la renta anual que se vaya a satisfacer, con un máximo de 3.300 euros anuales por vivienda.

b) Una subvención para la financiación parcial del coste de los equipos de gestión y de acompañamiento social, cuyo importe máximo será del 35 por ciento del importe total de las subvenciones al realojo.

1.4. Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará por adelantado con la concesión de la misma.

1.5. Plazo de la realización de la actividad subvencionable

La actividad subvencionable deberá realizarse por parte del CENTRO SOCIAL BELLAVISTA en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

1.6. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales sin que, en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, ésta supere el coste de la actividad subvencionada.

1.7. Justificación del pago

El plazo de la presentación de la justificación de la subvención finalizará el día 31 de marzo de 2020. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

El Centro Social Bellavista deberá justificar el empleo de los fondos transferidos mediante la presentación de:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y de la justificación económica del coste de las actividades realizadas, así como de los resultados obtenidos con la actuación subvencionada.
- b) Un ejemplar original de los contratos de arrendamiento, en los que deberá reflejarse exactamente la cuantía total de las rentas a satisfacer y su duración.
- c) Declaración responsable haciendo una relación de todas las personas integrantes de la unidad familiar y personas que vayan a ocupar la vivienda arrendada.
- d) Informe de los Servicios Sociales sobre las circunstancias del inquilino, para ser considerado en situación de riesgo de exclusión social.
- e) Los justificantes originales de cada imposición o transferencia, necesariamente a través de entidades bancarias, del pago de la renta del alquiler realizados a favor de la persona propietaria de cada vivienda objeto de arrendamiento, en el que necesariamente figurará como concepto el pago de la renta del alquiler de la vivienda que figura en el contrato de arrendamiento y el período de tiempo al que se refiere.
- f) Facturas justificativas de los pagos realizados al equipo de acompañamiento social.

La Dirección General de Vivienda y Arquitectura, será la responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente resolución, hasta que se produzca cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) La justificación del 100% de la subvención concedida.
- b) El cumplimiento de los plazos previstos para su justificación.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se inicie el procedimiento de reintegro, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria.

Expte. 4/2019

SEGUNDA. – RECURSOS

Contra la presente resolución del Consejero de Obras Públicas y Vivienda, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde del día siguiente al de su notificación.

Santander, a la fecha de la firma electrónica.

**EL DIRECTOR GENERAL DE VIVIENDA
Y ARQUITECTURA**

SECRETARIA GENERAL DE OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.